

Luis Izquieta Etulain, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid, y don Antolín Granados Martínez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretaria: Doña Adela Roldán Márquez, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Honorio Martín Izquierdo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don Ernesto García García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universitaria de Valencia; don Juan Antonio Arranz Fernández, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid, y don Manuel Martín Jorge, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Francisco Cruz Beltrán, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Area de conocimiento: «Derecho Administrativo-37»

Comisión titular:

Presidente: Don José I. López González, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Juan Suay Rincón, Catedrático de la Universidad de Las Palmas; don Fernando Pablo Marcos Matías, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca, y don José Antonio Rodríguez Delgado, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Javier Sola Teyssiere, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Alfonso Pérez Moreno, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Luis Martín Rebollo, Catedrático de la Universidad de Cantabria; don Manuel Ferrer Bajón, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, y don Manuel Tercedor Rodríguez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don José Ignacio Morillo-Velardé Pérez, Profesor titular de la Universidad de Sevilla.

15519 RESOLUCION de 14 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985 y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 74, de 26 de julio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo tercero, e), de la misma norma, así como en los artículos 183 y siguientes de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Granada, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Granada, mediante el sistema de promoción interna.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba

el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Estatutos de la propia Universidad y a las normas de esta Resolución.

1.3 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará a partir del 10 de junio de 1993. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6 Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes que concurren a estas pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Prestar servicios en la Universidad de Granada, como funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad con dos años de antigüedad en dicha Escala.

b) Reunir los requisitos de titulación establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, acreditativa de su antigüedad en la Administración, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el anexo I.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para subsanación de errores.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, edificio «Santa Lucía» (calle Santa Lucía, número 2), teléfono (958) 244327.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

La puntuación total se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria.

7.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración de los ejercicios y en el Rectorado de esta Universidad.

7.3 Finalizado el tercer ejercicio el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.4 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición, así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

7.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado así como el certificado a que se refiera la base 3.1.

8. Norma final

8.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de mayo de 1993.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito y durante el plazo de dos horas, un tema de carácter general, de entre dos propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario que acompaña a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de tres temas, correspondientes a cada uno de los tres grupos que

figuran en el programa anexo a la convocatoria. Este ejercicio tendrá una duración de tres horas.

Tercer ejercicio: Realización por escrito de un supuesto práctico, elegido por el opositor de los tres propuestos por el Tribunal y relacionado con los siguientes temas, que se indican a continuación:

- Orientación bibliográfica.
- Problemas de organización bibliotecaria o documental.
- Organización de archivos.

Calificación de los ejercicios

1. Fase de concurso. La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.1, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, concediéndose a cada año completo de servicio una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 8: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 11, 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de oposición. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar.

ANEXO II

Programa

PROGRAMA ORIENTATIVO PARA EL PRIMER EJERCICIO

1. Problemas históricos del libro, la lectura en España.
2. Fomento institucional de la lectura. Animación cultural.
3. Problemática general de las Bibliotecas Universitarias.
4. Las Bibliotecas Universitarias en España: Panorama histórico y situación actual.
5. La demanda de información en las Bibliotecas Universitarias en el ámbito de la investigación y la docencia.
6. La Biblioteca Universitaria ante la LRU y los Estatutos.
7. La Biblioteca Universitaria de Granada: Historia, estructura actual y servicios.
8. La industria editorial en España.
9. El Estado y la cultura. El papel del Estado en el desarrollo cultural y políticas culturales.
10. La revolución industrial: El acceso masivo a la enseñanza, el ocio y la cultura. La era pos industrial y las nuevas demandas culturales.
11. Los medios de comunicación de masas.
12. Condiciones sociales de acceso a la cultura. El libre acceso a la cultura.
13. Intercambio cultural y culturas nacionales. Colonización cultural. Cooperación internacional. Cultura de masas. Cultura de élite. Contra cultural.
14. La información en el ámbito internacional. Países productores y países consumidores de información. Fronteras nacionales y libre circulación de la información. La polémica del nuevo orden mundial de la información.
15. El desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión de la cultura.
16. El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública y la industria como usuarios y pro-

ductores de información. Transferencia informativa y manipulación de la información.

17. Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de la información: Impacto económico y social. Aparición y desarrollo de la industria de la información.

PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

1. Bibliografía

1. Concepto y objetivos de la bibliografía. Tipología y características. Evolución histórica y estado actual. Control bibliográfico universal.

2. Bibliografía de bibliografías.
3. Bibliografías generales.
4. Bibliografías nacionales.
5. Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.
6. Bibliografías de publicaciones periódicas.
7. Bibliografías de publicaciones oficiales y bibliografías comerciales.

8. Servicios bibliográficos en Bibliotecas de investigación: Información bibliográfica, sección de referencia. Bibliografías especializadas en Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencia y Tecnología.

9. Los catálogos. Catálogos de Bibliotecas: Su difusión. Catálogos colectivos nacionales e internacionales.

10. Los nuevos soportes bibliográficos: La microrreproducción y el CD-ROM al servicio de la bibliografía.

2. Documentación y archivística

1. La Biblioteca especializada y en centro de documentación. Funciones y características.

2. El documento primario. Sus clases. El documento secundario.

3. Lenguajes documentales. Análisis documental. Indización. El thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento. Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.

4. Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y DSI.

5. Industria de información: Productores, distribuidores y redes de transmisión de datos.

6. La industria de la información en España.

7. Informatización de servicios bibliográficos y documentales. Aplicaciones en Bibliotecas y centros de documentación. Redes de Bibliotecas automatizadas.

8. Bases de datos nacionales e internacionales. Servicios de teledocumentación.

9. Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e información científica.

10. Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su aplicación en Bibliotecas y centros de documentación. Disponibilidad universal de las publicaciones.

11. Organizaciones internacionales al servicio de las Bibliotecas y centros de documentación: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional. El programa UNISIST.

12. Literatura gris: Documentos reservados y de difusión reducida, patentes, etc.: Problemas de accesibilidad y fuentes para su conocimiento.

13. Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de archivística y ciencias auxiliares.

14. Concepto de archivo y archivística.

15. Conceptos generales de documentos archivísticos: Tipología.

16. El proceso documental: Ingresos, transferencias y selección.

17. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.

18. Descripción de fondos. Guías, inventarios, catálogos e índices.

19. Tipología de los archivos. La accesibilidad documental: Aspectos legales. Informática aplicada a los archivos. El plan de informatización de archivos.

20. Soportes documentales: Alteraciones, prevención y restauración.

21. El archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones.

22. Reprografía, macroformas y microfilmes.

23. El sistema de archivos españoles. El archivo universitario.
24. Los sistemas de información archivística.
25. Política archivística en la Administración y en la Universidad. Organización y utilización de la documentación interna. El archivo de oficina, administrativo e histórico: Su interconexión.

3. Derecho

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Central. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica.
4. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias.
5. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y su desarrollo.
6. El personal funcionario y laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El personal de Administración y Servicios en las Universidades.
7. Competencias legislativas del Estado, las Comunidades Autónomas y Administración Local, en materia de cultura. La Ley del Patrimonio Histórico. Ley de la Propiedad Intelectual. Estructura organizativa española en Bibliotecas y Archivos.
8. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico y bibliográfico.
9. La Ley de Reforma Universitaria. Los Estatutos de la Universidad de Granada. El Ministerio de Educación y Ciencia: Su relación con las Universidades. Secretaría de Estado para Universidades. Consejo de Rectores. Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I + D).

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Lorenzo Morillas Cueva, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Rector de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Rosario Jiménez Vela, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas; doña Mercedes Castillo Higuera, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas; don Juan José Fuentes Romero, Director de la Biblioteca de Andalucía, y don Francisco Javier González Antón, Director de la Biblioteca Universitaria de La Laguna.

Suplentes:

Presidente: Don Esteban Alvarez de Manzaneda Roldán, Profesor titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Ascensión Vázquez Quero, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas; doña María Aurelia Guijarro Arcas, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas; don Javier Alvarez García, Director de la Biblioteca Pública de Granada, y doña María del Rosario Corral Quintana, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas de la Junta de Andalucía.

15520 RESOLUCION de 18 de mayo de 1993, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se declara concluso el procedimiento y desierta la plaza de Profesor titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática» (plaza número 35.16).

Convocada a concurso por Resolución de este Rectorado de fecha 29 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) una plaza de Profesor titular de Escuelas Univer-

sitarias del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática» (plaza número 35.16), Departamento de Informática y Automática, según el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre,

Este Rectorado, vistos los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad al desistimiento expreso formulado por la única aspirante al mencionado concurso y ante la inexistencia de terceros interesados que pudieren instar la continuación del procedimiento, ha resuelto declarar concluso el procedimiento y desierta la plaza arriba mencionada.

Madrid, 18 de mayo de 1993.—El Rector, Mariano Artés Gómez.

15521 RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace pública la convocatoria de una plaza vacante de personal funcionario en esta Universidad, por el sistema de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo cuyas características se especifican en el anexo a esta Resolución, determinada en la relación de puestos de trabajo de esta Universidad («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1992),

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria y los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, ha resuelto anunciarlo para su cobertura mediante el procedimiento de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de acuerdo con el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo, conforme a la legislación vigente.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en la Oficina General de Registro, Rectorado del Campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,500, 28049 Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

A las citadas solicitudes deberán acompañar currículum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás circunstancias y méritos que estimen oportuno poner de manifiesto.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de mayo de 1993.—P. D. (Resolución 22 de octubre de 1993), el Gerente, Luciano Galán Casado.

ANEXO

Denominación del puesto: Administrador/a de la Facultad de Ciencias. Nivel: 26. Complemento específico: 1.194.371. Cuerpo o Escala: A/B. Otros requisitos: Experiencia en puestos análogos y conocimientos de gestión de alumnos, gestión de personal de administración y servicios, gestión económico-administrativa e informática de gestión, todo ello en el ámbito universitario.